



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 077-A-2023**

**ADJUDICACIÓN DE CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA**

**CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADMCGP-2023-003**

**DESCRIPCIÓN: “CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 15 de mayo del 2023, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 41 Ibidem, establece los criterios de selección para consultorías, las mismas que deberán ser sobre los criterios de calidad y costo, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará en costo. Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; en el procedimiento de contratación incluirá las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación. La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.º 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Nuevo Reglamento General que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 55 Ibidem, Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante. (...)

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que**, el artículo. 153, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero”;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la procedencia a seguir respecto a la Contratación Directa de Consultoría, indicando: (...) La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.; además, en el Art. 159 del mismo cuerpo legal establece el procedimiento a seguir en la contratación directa de consultoría;

**Que**, el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

**Que**, es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP);

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No.RE-SERCOP-2016-0134, de fecha 31 de julio de 2023, expide la “**NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - SNCP**”, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023; que entró en vigencia el día 09 de agosto de 2023. En el Art. 2, establece: Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. - Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría;

**Que**, la DISPOSICION GENERAL QUINTA de la **LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA**, publicado en Suplemento de Registro Oficial No 245 de 21 de mayo de 2018, que establece: “En todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 70% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia”;

*Que, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;*

**Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 058-A-2023, de fecha 01 de noviembre de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable a la Contratación Directa de Consultoría con código **CDC-GADMCGP-2023-003**, cuyo objeto de contratación es **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, el plazo estimado para la entrega del servicio es de hasta 120 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible;

**Que**, con fecha 01 de noviembre de 2023, a las 17:30:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a través del Portal Institucional;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-UCP-2023-0568-M, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación, signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 07 de noviembre de 2023, se suscribe el acta de respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2023, se suscribe el acta de convalidación de errores del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2023, se remite el acta de calificación de la oferta técnica del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2023, se remite el acta de evaluación de la oferta económica del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2023, se remite el acta aclaratoria de calificación de la oferta técnica del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con fecha 13 de noviembre de 2023, se remite el acta aclaratoria de evaluación de la oferta económica del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con fecha 15 de noviembre de 2023, se remite el acta de sesión de negociación del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”;**

**Que**, con fecha 23 de noviembre de 2023, se emite el informe de resultados, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente contratación a la OFERENTE **Ing. MARÍA FERNANDA CASTILLO SÁNCHEZ, RUC: 2101090724001**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”** ya que ha cumplido con la integridad y requisitos mínimos de la oferta técnica y económica conforme lo establece los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-DGTESPC-2023-1596-M, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Econ. Robinson Lenin Aguacunchi Aguacunchi , Director de Gestión de Desarrollo Turístico, Económico, Social y Participación Ciudadana, Delegado Técnico de la Máxima Autoridad, remite al Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, el informe de resultados del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, mediante memorando No. GADMCGP-A-2023-4221-M, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**;

**Que**, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento .

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso a la consultora invitada Ing. **MARÍA FERNANDA CASTILLO SÁNCHEZ, RUC: 2101090724001**, para realizar la Consultoría Contratación Directa signado con el Código **CDC-GADMCGP-2023-003**, para la **“CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”**, por un monto de USD 30,400.00 (Treinta mil cuatrocientos con 00 /100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA. **FORMA DE PAGO:** Se entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez recibida la garantía del buen uso del anticipo, trámite que no podrá pasar de los 30 días calendarios desde la suscripción del contrato. El valor restante



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



del contrato, esto es, el cincuenta (50) por ciento, se cancelará una vez entregados y aprobados los productos de la consultoría y la suscripción del Acta de recepción definitiva de la consultoría, aprobada por el Administrador del contrato. **PLAZO TOTAL:** El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad del servicio adquirido es de CIENTO VEINTE (120) días, contados desde la notificación en que el anticipo se encuentre disponible.

**Artículo 2.- DESIGNAR** en calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Ing. Juan David Criollo Chango, Coordinador de Turismo a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

**Artículo 3.- DISPONER** al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- DISPONER** a la jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Artículo 5.- DISPONER** al jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. –

***PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –***

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**